

# BOINA

## Boletín Informativo de la Asociación

Época I - Año I

Fecha del boletín  
Mes de julio 2004  
Número 7



Correo  
a la Redacción  
(Pág. 5)

 **ASOCIACIÓN DE  
ASESORES FISCALES  
DE CANARIAS**

### Contenido:

*Pág.*



**Entrevista con el Director General de Tributos  
del Gobierno de Canarias.**

**2**

**Legislación de interés**

**3**

**Los Administradores, esos “mirlos blancos”. Por José Quesada**

**5**

**Jornadas y Seminarios previstas**

**6**

**Publicaciones**

**7**

**Calendario Fiscal**

**8**

**NICS, ¿retorno al pasado o regreso al futuro?. Por José María Gay**

**9**

**Editorial: “La Presión Fiscal Indirecta”**

**11**

### **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**

*DECRETO 81/2004, de 22 de junio, por el que se regula la declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio y se modifica el Decreto 192/2000, de 20 de septiembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones económicas con terceras personas.*



**Horario de verano  
de la Asociación.**



## Visita al Director General de Tributos

El pasado día 24 de junio, la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, representada por Don Carlos F. Talavera, Don Juan Carlos Fuentes, Don Ramón I. Callero y Doña María del Carmen Viera realizó una visita a la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias en Gran Canaria, donde fueron recibidos por su titular Don Alberto Génova Galván.

Con el señor Génova se trataron diversos temas que afectan a la profesión, entre ellas: la situación de las oficinas liquidadoras hipotecarias en las islas no capitalinas, situación actual así como la futura evolución

del AIEM, el IGIC, también por parte de los representantes de la Asociación, se le comentó al Director de Tributos, la preocupación que existe entre el empresariado por el futuro de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) después del 31 de diciembre del año 2005.

El señor Génova tomo buena nota de nuestras sugerencias, agradeció la visita y abogó para que estos encuentros entre la Asociación y la Dirección de Tributos sean continuados. Por último, el señor Génova Galván se mostró dispuesto a colaborar en las actividades de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.



Don Alberto Génova, Don Carlos F. Talavera y Don Ramón I. Callero



Don Alberto Génova y Don Carlos F. Talavera



**Horario de verano  
de la Asociación.**

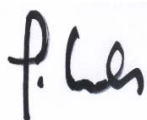
*Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de Junio de 2004*

Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el horario de apertura y atención al público, de la sede de esta Asociación para el próximo mes de **julio** será de **08.00 horas a 15.00 horas**.

Asimismo, y como es habitual, ésta permanecerá cerrada por vacaciones del personal durante el próximo mes de **Agosto**, recuperándose el servicio habitual de la misma, a partir del primero de septiembre.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,



Juan Carlos Fuentes Moreno  
SECRETARIO



<http://www.boe.es/>

**B.O.E. núm. 145, de 16 de Junio de 2004**

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo para las Granjas Avícolas y otros Animales. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-06-16/pdfs/A22009-22020.pdf>

**B.O.E. núm. 146, de 17 de Junio de 2004**

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo Nacional del Ciclo de Comercio del Papel y Artes Gráficas (2003-2006). <http://www.boe.es/boe/dias/2004-06-17/pdfs/A22293-22306.pdf>

**B.O.E. núm. 147, de 18 de Junio de 2004**

LEY 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales y Tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-06-18/pdfs/A22385-22394.pdf>

**B.O.E. núm. 152, de 24 de Junio de 2004**

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del IV Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-06-24/pdfs/A23050-23061.pdf>

**B.O.E. núm. 153, de 25 de Junio de 2004**

REAL DECRETO 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-06-25/pdfs/A23094-23095.pdf>

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, que dispone la inscripción y publicación de las Actas sobre horas extraordinarias y las tablas salariales 2004, del Convenio Colectivo General de la Ferralla. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-06-25/pdfs/A23317-23319.pdf>

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del Acta por la que se modifica el Acuerdo Marco para el sector de Industrias de Aguas de Bebidas Envasadas. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-06-25/pdfs/A23325-23326.pdf>

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del Acta sobre incremento salarial para 2004, del II Convenio Colectivo Estatal General del Corcho. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-06-25/pdfs/A23331-23331.pdf>

**B.O.E. núm. 154, de 26 de Junio de 2004**

REAL DECRETO LEY 3/2004, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-06-26/pdfs/A23466-23472.pdf>

**B.O.E. núm. 157, de 30 de Junio de 2004**

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector de Prensa no Diaria.

<http://www.boe.es/boe/dias/2004-06-30/pdfs/A24167-24168.pdf>

**B.O.E. núm. 158, de 1 de Julio de 2004**

CIRCULAR de la Secretaría General de Comercio Exterior, relativa al procedimiento y tramitación de las importaciones e introducciones de mercancías y sus regímenes comerciales. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-07-01/pdfs/A24204-24279.pdf>

**B.O.E. núm. 161, de 5 de Julio de 2004**

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo para Farmacias, para los años 2003 a 2006. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-07-05/pdfs/A24804-24813.pdf>



**B.O.C. núm. 117, de 18 de Junio de 2004**

Resolución por la que se acuerda la concesión de ayudas económicas destinadas a los canarios en el exterior. <http://www.gobcan.es/boc/2004/117/003.html>

**B.O.C. núm. 122, de 25 de Junio de 2004**

ORDEN por la que se modifica para la isla de Tenerife, uno de los doce domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2004, determinados en la Orden de 10 de diciembre de 2003. <http://www.gobcan.es/boc/2004/122/007.html>

**B.O.C. núm. 124, de 29 de Junio de 2004**

ORDEN por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004. <http://www.gobcan.es/boc/2004/124/011.html>

**B.O.C. núm. 125, de 30 de Junio de 2004**

DECRETO 81/2004, por el que se regula la declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio y se modifica el Decreto 192/2000, de 20 de septiembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones económicas con terceras personas. <http://www.gobcan.es/boc/2004/125/001.html>

ORDEN por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2004, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio. <http://www.gobcan.es/boc/2004/125/007.html>

**B.O.C. núm. 128, de 5 de Julio de 2004**

Dirección General de Tributos.- Resolución por la que se establecen instrucciones para efectuar los despachos de importación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en relación a determinados vehículos en régimen de importación temporal. <http://www.gobcan.es/boc/2004/128/002.html>

**B.O.C. núm. 134, de 13 de Julio de 2004**

DECRETO 88/2004, por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005 y se abre plazo para fijar las fiestas locales. <http://www.gobcan.es/boc/2004/134/004.html>

## Los Administradores, esos “mirlos blancos”

Los Administradores de las sociedades mercantiles están sujetos tan extensa y variopinta legislación que si realmente cada administrador de las empresas de éste país, la conociera seguramente no tendríamos empresas que asesorar porque estarían acéfalas.

En otro tiempo se diría “todo está atado y bien atado” y por otra parte también hay quien diga que los administradores “hacen lo que les viene en gana”.

Conociendo que nunca llueve a gusto de todos vamos a intentar hacer una “incurción” entre la normativa existente, deberes y derechos de los administradores, pero tratando que sea una entretenida “excursión” en la selva del derecho y la obligación, quedando claro de antemano, que esto se podría ampliar tanto como se quiera ya que de ello hay “un millón” de libros escritos. Pero a pesar de tanto escrito sobre el tema parece que se sigue sin conocer la gran importancia del asunto. Tan importante me parece que creo que “éste traje me puede quedar un poco grande”, por ello solicito de antemano las debidas indulgencias de los compañeros lectores.

Podríamos empezar por la definición de la figura del administrador, que no es más ni menos que el Órgano de la sociedad al que se le responsabiliza de la gestión de la sociedad en el desarrollo de su objeto social y que la represente debidamente ante terceros, para que esto tenga lugar y efecto es necesario que se le nombre para ello por la Junta General y que el designado acepte (antes ó después de la Junta), normalmente se le faculta para que se eleve a público y se proceda a la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, dentro de los diez días siguientes a su aceptación, a fin de que el nombramiento tenga pleno efectos mercantiles. Si tal nombramiento no se inscribiera en el Registro Mercantil, el administrador será responsable frente a la sociedad y no lo será frente a terceros, dependiendo de los casos y siempre que pueda probar que no ha existido mala fé, lo que cada vez es más difícil.

Su pesadilla puede terminar (el cargo) por Acuerdo de la Junta General, por término del tiempo por el que fueron nombrados ó por su propia dimisión, pero siempre a de velar que haya sido inscrito su baja en el Registro Mercantil porque aunque ya nada tiene que ver con la



José Quesada Santana

Asesor Fiscal

sociedad, elevado a público su baja, sigue siendo responsable frente a terceros.

Los Administradores pueden serlo personas físicas y jurídicas, estas últimas han de designar a una persona física como su representante al objeto de que el Registro Mercantil inscriba el nombramiento de la entidad jurídica, pero este representante como tal no es responsable sino lo es la sociedad a que está representando, aunque luego por aquello de la responsabilidad compartida éste lo será de la sociedad a que representa.

La figura del administrador se me antoja como un “mirlo blanco” porque si además de todo lo que se le exige se hace la criba de que no pueden serlo los menores de edad, los incapacitados, los que tengan incompatibilidad con cargo público ó los que tengan prohibido el ejercicio de la actividad empresarial, etc., me lleva a pensar de que los administradores que cada día atendemos en nuestros despachos son una especie en extinción y por ello cada día más difícil de conseguir (los buenos). Podría ser una razón argumental de que en los grandes bancos y de forma repetida aparezcan entre sus asesores y consejeros siempre las mismas personas, y es que con lo dura que se lo presenta la legislación no hay muchos “sufridores” dispuestos, otra cosa es el panadero ó el albañil que “hace” su empresa para comer todos los días.

Los Administradores pueden ejercer su cargo de forma Única,

Solidaria, Mancomunada, por Consejo de Administración e incluso por Comisiones Ejecutivas, ó sea que entre más son mejor porque de esta manera se garantiza a los Terceros, y como los administradores son responsables con sus bienes presentes ... y futuros, pues la Hacienda Pública, Seguridad Social, trabajadores, etc., si el negocio sale mal, se encargarán de terminar con la persona (y sus bienes) que ostente el malogrado “mirlo blanco”.

Pero además de todo esto si no se dispone estatutariamente, con mucha claridad y precisión, el cargo es **gratuito**, y si se ocupó de disponer que va a cobrar por sus servicios a la empresa el ejerciente administrador tendrá que publicarlo a los “cuatro vientos” ó sea dándole la publicidad debida en la Memoria que presente la sociedad junto a las Cuentas Anuales, para que se entere todo el mundo, indicando la cuantía de su sueldo, dietas, plan de pensiones, etc., y el susodicho en extinción se le ocurre que su retribución consista en una parte de los beneficios tiene que cumplir con que se establezca si es sobre el beneficio neto ó líquido, que previamente se dote la reserva legal, que se doten, con carácter previo, las reservas estatutarias, que se respeten los derechos de los bonos de fundador, que a los socios accionistas se les reconozca un dividendo mínimo del 4 por ciento. Si señor todo esto para poder tener el derecho a cobrar

por el trabajo que realiza, aunque la experiencia me dice que muy pocos pueden cobrar por este concepto ya que la estrechez y penuria en que viven las Pymes de este país hace casi imposible que esto pueda hacerse realidad, pero no obstante alguien (el legislador) que-ría

asegurarse de que el cargo fuera honorífico y que además si algo sale mal tener quien “se lleve las bofetadas”.

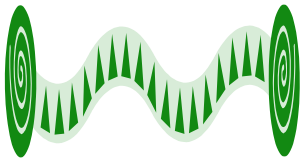
Al objeto de no cansar, me dice el Director de Boina tengo que dejarlo aquí, y si me lo permiten en los próximos números, si hay espacio para este humilde colaborador, prometo ir desmadejando el entramado que rodea al cargo más importe de todas las empresas, “El Administrador ese mirlo blanco”.

**“los administradores que cada día atendemos en nuestros despachos son una especie en extinción...”**

# Jornadas y Seminarios

La Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y, una vez terminado el curso 2003/2004, ha empezado la elaboración y organización del programa del próximo curso 2004/2005, cuyo inicio está previsto para el mes de septiembre, una vez terminada las merecidas vacaciones.

Hasta finales de septiembre, felices vacaciones y a disfrutarlas.



## Programa para el Curso 2004/2005:

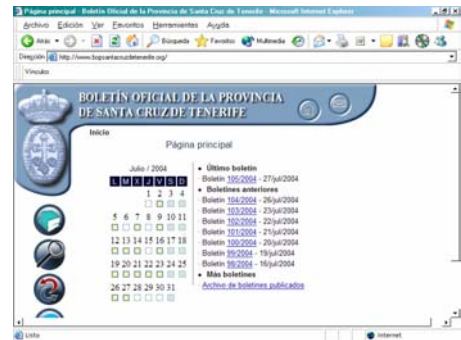
- Procedimiento de Comprobación e Inspección en la nueva LGT.
- Las nuevas Normas Internacionales de Contabilidad.
- Régimen Fiscal de las Cooperativas y Soc. Laborales Características Contables.
- La Responsabilidad en materia tributaria y contable, referencia a la LGT y la Ley Concursal.
- El AIEM, enfoque crítico y alternativas. (Acto de navidad). Novedades en la Ley de Presupuestos (Estado).
- Novedades en la Ley de Presupuestos (Canarias).
- El delito fiscal. Legislación y jurisprudencia.
- La R.I.C. situación actual legal/jurisprudencial/doctrinal y perspectivas de desarrollo.
- Los Reglamentos de la LGT (si estuvieran publicados).
- Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales, Sucesiones y Donaciones.

**Se informará puntualmente.**

# En Internet



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
<http://www.boplaspalmas.com/nbop2/>



Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.  
<http://www.bopsantacruzdetenerife.org>



Para las chapucillas que la familia nos encarga, casualmente, siempre que estamos de vacaciones:

<http://www.webbricolaje.com>



# Bolsa de trabajo

Se ofrece:

- ◆ Licenciada en Derecho. Conocimientos de Ofimática, Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia laboral en Banca. Interesados contactar con Sonia Santana Martín al 657 089 573. Gran Canaria.
- ◆ Técnico Superior en Administración y Finanzas. Informática Office y programas Tinfór 91 contabilidad y Nomina Plus, Fénix, Aswir, Gesgas. Cursos de: Prevención en Riesgos Laborales, sistemas de calidad en destino turístico e Inglés. Experiencia Laboral: Contable en Asesoría Jurídica, Auxiliar Administrativo en apartamentos e inmobiliarias. Carné B, coche. Disponibilidad para puesto de Trabajo en Gran Canaria. Interesados contactar con Yamira Martín Prón, 629123954.
- ◆ Experiencia laboral en Ventas. Carné de Conducir Clases B-1 y B-2. Vehículo propio. Interesados contactar al 928 281 517 preguntar por Manuel Valerón Mejías. Gran Canaria.



---

## Publicaciones



### **Cultura Corporativa**

**Autores:** Meter J. Frost, Larry F. Moore, Meryl Reis Louis, Craig C. Lundberg y Joanne Martín

**Editorial:** SAGE Publications Ltd

**Fecha de publicación:** Enero 2000 (en castellano)

**Edición:** 1<sup>a</sup>

**Número de páginas:** 326

**ISBN:** 0-8039-3651-6



### **DIRECCION ESTRATEGICA**

**Autor:** Gerry Johnson y Kevan Scholes

**Editorial:** Prentice Hall

**Fecha de publicación:** 1999

**Edición:** 3<sup>a</sup>

**Número de páginas:** 429

**ISBN:** 84-89660-11-5

Agosto 2004



## Calendario fiscal



Más información: <http://www.aeat.es/>

Hasta el 2	Hasta el 06	Hasta el 20
195, 197	500, 503, 510, 511, 540, 541, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580, NE	560, 561, 562, 563, 564, 566,



Hasta el 02	Hasta el 20	Hasta el 31
430	610, 615	430

Más información: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

## NICS, ¿RETORNO AL PASADO O REGRESO AL FUTURO?

**L**as NIC (Normas Internacionales de Contabilidad) por las que ha apostado la Unión Europea ya no tienen, o cuando menos no deberían tener, marcha atrás. No hay punto de retorno como no sea que, para sorpresa de propios y extraños, un buen día amanecemos con una gigantesca cartelera colgada en la que se anuncia una versión de “regreso al futuro” con Michael Fox en papel de protagonista y las NIC como intérpretes secundarios. El 1 de enero de 2005 comienza su andadura. Las cuentas anuales consolidadas de aquellos grupos con títulos cotizados en las bolsas europeas - unas 7.000 sociedades en el seno de la Unión Europea (UE) - deberán ajustar su fondo y su forma el 31 de diciembre de 2005 a los preceptos de las NIC, en trance de reconvertirse en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la UE.

No cabe duda que los criterios incluidos en las NIC, donde normalmente coexisten tratamientos contables preferentes y alternativos, constituyen un arma de doble filo. Por un lado, el más bonito en circunstancias normales, la aplicación del valor razonable supone un espaldarazo definitivo a ese postulado tan sobado aunque muy poco efectivo de la imagen fiel. Por otro lado, la prioridad del fondo sobre la forma, de la sustancia económica por encima de mantos jurídicos, lleva a que los estados económico-financieros empresariales muestren las cosas - los activos, pasivos, ingresos y gastos -, por consiguiente los hechos económicos, según lo que realmente son pero no al socaire de lo que se quiere que sean. La radiografía de las entrañas contables sobre algunos grupos empresariales propugnadas por las NIC quizás ponga al descubierto ciertas debilidades patrimoniales y financieras, flaquezas económicas, ojalá que no verdaderas miserias.

Hay cuentas que se presentan a la concurrencia envueltas en bonito papel de alto gramaje y repleto de florituras, con tanto boato y tan bien decoradas que parecen más bien cuentos contables. La adaptación a los nuevos estándares contables, las NIC, es susceptible de conllevar grandes dosis de volatilidad en la valoración de instrumentos financieros, según los



José María Gay Saludas

Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad, Universidad de Barcelona

pronunciamientos reguladores de los productos financieros derivados, a los cuales pertenecen, por un lado, los que realizan una función de cobertura y, por otro, los que tienen asignada una función especulativa. En activos financieros tales como derivados y otros instrumentos financieros será primordial el tratamiento por el valor razonable, con obvias consecuencias en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Hay más cosas a propósito de las NIC que ya bullen en las mejores cocinas contables de la UE. La fulminante desaparición de variados conceptos de gastos contables de pura casta que hallan aposento en los actuales activos al consentirse su capitalización; la eliminación de cuajo de una serie de activos que con las NIC se reubicarán como gastos a secas, cual es el caso de los gastos de investigación; la supresión de ciertas inmovilizaciones inmateriales y sus laxas interpretaciones vigentes en cuanto a su capitalización; el reconocimiento como gasto puro y duro, aunque un tanto cruel, de conceptos que hoy tal vez, en consonancia con nuestra cultura contable, se cataloguen como activables y que con la llegada de las NIC viajarán directamente a los infiernos de los dispendios; las benditas restricciones del “todo vale contra reservas” esquivando así rastros

sangrientos en los resultados del ejercicio ... He aquí razones de peso y argumentos de grueso calibre para que los mandamases de gigantescos conglomerados empresariales y financieros vean cómo gloriosos activos que realzan sus balances empiezan a crujir y están a punto de su derrumbe. Golpes, pues, o flagelos, mejor, en las cuentas de resultados y previamente recortes consistentes en los fondos propios existentes hogaño.

¿Será por eso, se pregunta el profano como menda, que influyentes voces ya se han levantado invocando que se posponga la entrada en vigor de las NIC? ¿Cuáles son exactamente las causas que se esgrimen para oponerse frontalmente a la nueva contabilidad de derivados que tiene que regir en la UE a partir del 1 de enero de 2005? ¿Por qué Francia, Italia, Bélgica y nuestra España se muestran más que reacias, por no decir que contrarias, a la implantación de la NIC 39, reguladora de los instrumentos financieros?

No deja de tener su miga que sean Francia e Italia, donde la llama de los escándalos contables ha encontrado terreno propicio para propagarse a modo de catástrofe económica transnacional con Crédit Lyonnais, Vivendi y Parmalat a la cabeza, por citar sólo los ejemplos más representativos ahora mismo de la perversidad contable, juntamente con España - donde un poco de todo tenemos en esta viña del Señor - y Bélgica, el país del “recargo de equivalencia”, quienes se levanten en respetuosa protesta para rechazar sobre todo los cánones contables que trae consigo la NIC 39 al imponerlos en materia de instrumentos financieros, incluidos los derivados. La volatilidad de los resultados, en un sentido u otro, es capaz de hacer que no pocas cuentas de resultados se bamboleen. La banca aquí, evidentemente, jugará fuerte. ¿Qué será de las NIC el 1 de enero de 2005? ¿Será o no será?



FUNDACIÓN  
MAPFRE GUANARTEME

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### **EMBA Executive Master en Dirección y Administración de Empresas.**

XIII Edición. Jueves y viernes tarde, sábados mañana

Dirigido a posgraduados y profesionales con experiencia cualificada de al menos tres años que quieran acceder y desarrollar su carrera profesional en la

### **MAJ Master en Asesoría Jurídica de Empresas.**

VIII Edición. Lunes, martes, miércoles y jueves tarde

Para Licenciados en Derecho que quieran desarrollar una carrera en el entorno de la asesoría jurídica de empresas. A tiempo parcial, compatible con la actividad profesional.

### **MTE Master en Tributación de Empresas.**

XII Edición. Martes, miércoles, jueves y viernes tarde

Dirigido a Licenciados en Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas y Derecho que quieran desarrollar su carrera profesional en el asesoramiento tributario de empresas. A tiempo parcial, compatible con la actividad profesional.

Mayor información y solicitud de admisión en:

Fundación Mapfre Guanarteme (Laura Carvias)

Juan de Quesada 10 35001 Las Palmas de Gran Canaria.

928 310 333/Fax 928 319 458 [info@guanarteme.org](mailto:info@guanarteme.org)

## LA LAGUNA-TENERIFE

### **Dirección y Gestión de Empresas. Programa presencial, a tiempo parcial, es compatible con la actividad profesional. MTE Master en Tributación de Empresas.**

V Edición. Lunes, martes, miércoles y jueves tarde.

Dirigido a Licenciados en Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas y Derecho que quieran desarrollar su carrera profesional en el asesoramiento tributario de empresas. A tiempo parcial, compatible con la actividad profesional.

Mayor información y solicitud de admisión en:

Fundación Mapfre Guanarteme (Candelaria Perdomo)

Plaza de San Cristóbal 20 - 2ª Edificio Mapfre 38204. La Laguna Tenerife

922 254 704 / 922 252 179 Fax 922 258 766 [infotf@guanarteme.org](mailto:infotf@guanarteme.org)

Todos los programas comienzan en octubre de 2004.

Matrícula hasta el 30 de septiembre de 2004 (sometido a disponibilidad de plazas).

## Rostros con nombres



Don Carlos F. Talavera Quevedo  
Vicepresidente



Don Juan Carlos Fuentes Moreno  
Secretario



Edita:

**Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**

Cl. Olof Palme, 43 – 2º Izq.

35010 Las Palmas de Gran Canaria

Tfno. 928227064 Fax 928222153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

e-mail: [asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com)

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de entidad editora.

La **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

## Editorial

### La Presión Fiscal Indirecta

Entre una declaración y otra del impuesto sobre Sociedades buscamos un poco de tiempo para redactar esta editorial. No diremos que con la tranquilidad de que va a ser leída por pocos, no sea que nos corrijan como en una ocasión anterior, pero sí con la esperanza que sea entendida y asumida, por aquellos que la lean.

Es lugar común decir que el año dos mil cuatro ha sido pródigo en novedades fiscales, la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria, por sí sola, sería suficiente para confirmar tal afirmación y además está la posible publicación de los reglamentos de desarrollo de dicha Ley.

Pero es que durante lo que va del presente ejercicio hemos asistido al nacimiento de una serie de obligaciones fiscales nuevas que merecen ser tenidas en consideración, por lo que significan de presión fiscal, esta vez indirecta, y mucho nos tememos que esto no acabe aquí, sobre todo después de conocer la intención de la Administración, publicada el 22 de Julio en la prensa de las islas, de crear nuevas obligaciones de índole informativa, esta vez para los empresarios en régimen de estimación objetiva.

Efectivamente, tenemos cada vez más obligaciones fiscales, a título de ejemplo comentaremos alguna de ellas:

Se empezó con la declaración modelo 184 (Orden HAC 17/1/2004 BOE del 4.2.2004) que obliga a la presentación de una prolija declaración informativa a las entidades en Régimen de Atribución de Rentas, que tuvo que presentarse por primera vez en el mes de marzo de 2004, con sólo un mes de plazo para aprendernos los entresijos de esa complicada declaración informativa. Muchas habrán sido las comunidades de bienes (típica entidad en régimen de atribución de rentas) que habrán pasado de presentarla o que la habrán presentado con errores, por desconocimiento o por imposibilidad de cumplimentar todos y cada uno de los numerosos (y a nuestro juicio inútiles) datos requeridos.

Luego esperamos con ilusión mal contenida la aparición del modelo de declaración del impuesto sobre sociedades, y esta vez nos han dado tres, además de los dos de siempre, el normal y el simplificado, uno nuevo para las sociedades patrimoniales. Efectivamente, el modelo 225 para aquellas entidades en que más de un cincuenta por ciento de su inmovilizado no esté afecto a actividades económicas, etcétera, etcétera. Otra vez con un tiempo de reacción mínimo, las empresas informáticas que nos surten de programas no disponen ni de la posibilidad de servirlo y la misma Agencia Tributaria, a pesar de la eficacia innegable de su departamento informático puso a disposición de los contribuyentes un programa que adolecía de algunos defectos que han ido corrigiéndose en medio del periodo de presentación de declaraciones. Alguna que otra habrá salido con una deducción de menos o vaya usted a saber cómo.

Más recientemente el día 30 de Junio el Boletín Oficial de Canarias publica el Decreto 81/2004 de 22 de junio por el que se regula la declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario. Entendemos la necesidad de la Administración Tributaria de controlar las operaciones exentas y en general la correcta aplicación de las normas tributarias, comprendemos, aunque a veces no guste, la necesidad de las actuaciones de inspección y comprobación. En definitiva, el Estado debe instar y, si es necesario, obligar al contribuyente a un exacto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Pero en este caso ¿no es suficiente una certificación emitida por el adquirente de los bienes exentos, que el vendedor o transmitente conservará para justificar el no haber incluido la cuota de IGIC en su factura? ¿No es suficiente que en la misma factura se haga constar que la operación se encuentra exenta de IGIC por aplicación del Artículo 25 de la Ley 19/1994? ¿No es suficiente que en el libro de facturas emitidas se haga constar la exención? ¿No es suficiente que en la declaración resumen anual del IGIC se indique la cifra de operaciones exentas por aplicación del artículo 25? ¿No es suficiente que dichas operaciones se reflejen en los modelos 347 y 415 si superan los 3.005,06 euros?. Sinceramente, no comprendemos la necesidad de una nueva declaración informativa que sólo genera obligaciones accesorias a las tributarias constituyendo una mayor presión fiscal indirecta y, a priori, no se puede decir que sirva para controlar la procedencia de la exención. Si hay dudas, habrá que pedir los certificados, las facturas, los libros y las declaraciones y comprobarlos directamente.

Por último, y hablando de presión fiscal indirecta, sería muy de agradecer que se pongan de acuerdo las Administraciones Estatal y Autónoma para elaborar un sólo documento de declaración censal, o una sola declaración anual de operaciones con terceras personas, existen instrumentos jurídicos y técnicos que lo permiten y, sería realmente, facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes.